Bogotá D.C, 10 de mayo de 2024

Señores
Representante legal
Entidad sin Ánimo de Lucro del sector Artístico y Cultural
Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

La armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual “se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más

tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo los actuales proyectos de inversión, contribuirán y aportarán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027)

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes", definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

La versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

El Idartes en articulación con el plan de desarrollo estructuró sus proyectos de inversión, y actualmente se encuentran en ejecución 12, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación:

● Proyecto de Inversión 7585 – "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C."
● Proyecto de Inversión 7571 – "Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá"
● Proyecto de Inversión 7598 – "Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC"
● Proyecto de Inversión 7594 – "Desarrollo de las prácticas literarias como derecho"

El siguiente proyecto de inversión tiene relevancia para la contratación que se pretende adelantar:

Proyecto de Inversión 7585 –*"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C*." siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte, con los objetivos estratégicos 1 "*Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente", 4 "Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales" y 5 "Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía" del*

plan estratégico del Idartes y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", el Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política", el Programa 21 "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" y las metas plan: "Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares", "Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales" y "Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

El objetivo general del proyecto 7585 es: "*Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: "1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad", "2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional", (…), "5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas", "6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar", (…) y "9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá".

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para la presente invitación los que a continuación se enuncian:

- **Fortalecimiento del conocimiento:** A través de este componente se pretenden desarrollar actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.

- **Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales:** Por medio de este componente se desarrollarán actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.

- **Circulación de las artes y la cultura:** Este componente comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

- **Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía:** Este componente contiene acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a

través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

- **Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes:** A través de este componente se pretenden desarrollar actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

- **Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes:** Este componente incluye un conjunto de actividades para la generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: " Realizar 1.404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas" y "Realizar 7.784 actividades de circulación artística y cultural", del proyecto de inversión en cita.

Con la presente invitación y el convenio de asociación que llegase a suscribirse en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se contribuye con el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión antes citado.

Conforme a la normativa vigente, el Instituto Distrital de las Artes, para cumplir con su objeto y funciones cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, dependencias del orden misional.

La Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas*

artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En aras de cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto de inversión antes descrito, y de las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes se formuló el proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024", el cual busca generar una generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión del arte: Circulación.

El proyecto se estructura en un componente misional, asociado a la dimensión antes mencionada, y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se ejecuten en debida forma, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomentan el arte y la cultura.

El componente de **CIRCULACIÓN**, pretende llevar a cabo actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

El Programa Festivales al Parque ha sido uno de los principales amplificadores de la creación musical local, que se ha constituido como uno de los factores de identidad de la ciudad de Bogotá, brindando a los ciudadanos espacios de encuentro, de cohabitación de diversas estéticas y maneras de vivir la ciudad, de multiculturalismo e inclusión, ofreciendo a la ciudadanía oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música y expresiones artísticas. El Programa ha articulado diferentes modelos de gestión, apoyado en la proyección de las propuestas profesionales de la práctica musical, y ha brindado a la ciudadanía espectáculos de libre acceso, con alta calidad e involucrando todas las dimensiones del campo musical.

Desde sus inicios y con la realización de los Festivales Colombia, Rock, Salsa, Jazz y Hip Hop al Parque, el programa se ha convertido en un ejemplo notable de transformación cultural de la sociedad a través del arte, mediante espacios de participación que han aportado a la construcción de una identidad cultural, apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto.

Es así como los Festivales al Parque se han convertido durante sus dos décadas y media en uno de los programas no solo de mayor impacto y visibilidad en la ciudad, y el país, sino también como un programa que recoge en gran medida la implementación exitosa de las políticas públicas en torno a la garantía del ejercicio de derechos culturales; el desarrollo de las prácticas artísticas; el fomento de las artes; la apropiación del espacio público; la participación, la inclusión y la cultura ciudadana. Este programa es un ejemplo notable de auto transformación cultural de la sociedad a través del arte, apoyando la proyección de las propuestas profesionales de la práctica musical que reúne a los bogotanos en torno a la oferta de espectáculos musicales y actividades de libre acceso y de alta calidad. Estos espacios de participación han construido una identidad cultural que ha sido apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto.

"Joropo al Parque" es el festival más joven en cuya tercera versión, a realizarse durante el presente año, pretende fomentar las prácticas de artistas, maestros, cultores, agrupaciones y compañías dedicadas a la música y la danza del joropo, radicadas en la ciudad de Bogotá, además de afianzarse como un espacio garante para la ciudadanía del disfrute y conocimiento de las manifestaciones artísticas llaneras con la participación de músicos y bailarines nacionales invitados.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el **Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural** del Plan Distrital de Desarrollo que indica como objetivo del programa: "Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las **expresiones culturales y artísticas del joropo** en el marco del tradicional festival Colombia al parque; oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo".

Ahora bien, a través del Acuerdo 892 de 2023 "Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones "el Concejo de Bogotá D.C. efectúa el reconocimiento Distrital a la cultura llanera, "comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales para salvaguardar y promover las tradiciones, técnicas, conocimientos y saberes de las comunidades y pueblos llaneros en la ciudad de Bogotá, como un reconocimiento a quienes a través de la labor de la gesta emancipadora dieron la libertad a los colombianos, vinculando muestras musicales, de danza folclórica llanera, gastronómicas, artesanales, comerciales y en general todas aquellas expresiones que engrandezcan la histórica presencia llanera en la capital".

Así mismo, a través del citado acuerdo "la Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES dentro del marco de sus competencias, realizará esta actividad cultural de la que trata el artículo anterior con la participación activa de los diversos grupos de la región llanera y grupos llaneros residentes en el Distrito Capital; así como los representantes de los sectores privado o público, del orden Distrital y Nacional, definiendo la Plaza de Bolívar como el lugar para llevarlo a cabo".

Con base en lo anterior, el IDARTES invita a la entidad sin ánimo de lucro por usted representada, para manifestar interés en la presentación de un proyecto orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación, sujeto a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

NOTA 1: El proceso se identifica con los siguientes códigos UNSPSC: 93141700, 93141701, 93141702, 93141703 y 93141514.

El objeto y términos de la invitación corresponden a lo siguiente:

1.-. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE: Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo al anexo técnico del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024", se establece de manera clara los gastos a generarse por cada actividad enmarcada en los componentes del proyecto, que tienen en conjunto los siguientes objetivos:

- Promover el encuentro y la participación ciudadana en torno a las artes.
- Ampliar las oportunidades de apropiación de la oferta de fomento sectorial al arte y la cultura, tanto en la inscripción de convocatorias como en la participación de los mecanismos de diseño participativo de las mismas, a través del fortalecimiento en formulación de proyectos, reconocimiento de las prácticas institucionales de fomento, mentorías grupales, simulacro en plataformas y feria de oferta institucional.
- Incentivar procesos de programación y curaduría que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que permitan el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones, y bienes y servicios de la cultura.
- Promover estrategias de mediación y formación de públicos dirigidas al disfrute, acceso y apropiación de las producciones culturales y artísticas.
- Abrir espacios de apropiación y reflexión en torno a la participación de los territorios y localidades en las prácticas artísticas y culturales.
- Aportar a la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.
- Promoción de contenidos culturales que difundan y pongan en circulación las expresiones artísticas y culturales locales, que las reconozcan y pongan en diálogo.
- Circulación de las creaciones y producciones de los agentes culturales a nivel local y nacional, que permita el intercambio y la generación de valor.
- Fomento de la producción, circulación y apropiación de contenidos que expresen la diversidad, que propicien el diálogo intercultural y la accesibilidad universal, y que promuevan el reconocimiento de las múltiples identidades, prácticas y dinámicas culturales en distintos escenarios.

2.-. FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se anexa formato de presentación de proyecto en el cual la entidad deberá presentar la propuesta.

Las propuestas se recibirán desde el día 10 al 17 de mayo de 2024 hasta las 2:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II.

3.-. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación a presentar proyecto	10 de mayo de 2024
Plazo para presentación de observaciones a la invitación	Hasta el 14 de mayo de 2024 a las 7:00 p.m. a través de la plataforma transaccional Secop II
Respuesta a las observaciones	15 de mayo de 2024 hasta las 7:00 pm. a través de la plataforma transaccional Secop II
Plazo para expedición de adendas (si se requiere)	16 de mayo de 2024 hasta las 7:00 p.m. a través de la plataforma transaccional Secop II
Recepción de propuestas en Plataforma Transaccional SECOP II	Hasta el 17 de mayo de 2024 hasta las 2:00 p.m. a través de la plataforma transaccional SECOP II
Verificación de propuestas, documentos, en Plataforma Transaccional SECOP II	20 de mayo de 2024
Publicación de Verificación de propuestas y documentos a subsanar en Plataforma Transaccional SECOP II	20 de mayo de 2024
Entrega de documentos faltantes	21 de mayo de 2024 hasta las 7:00 p.m. a través de la plataforma transaccional SECOP II
Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gasto	23 de mayo de 2024
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL y de que estos individuos no son personas políticamente expuestas; aplicación de metodología para documentar la reputación de la ESAL.	23 de mayo de 2024
Concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación emitido por el área convocante (máximo dos días, después de la recepción de documentos faltantes)	23 de mayo de 2024
Fecha de adjudicación del convenio	24 de mayo de 2024
Fecha de celebración del convenio	25 de mayo de 2024

4.-. PROPUESTA.

El proyecto deberá ser presentado en el formato de presentación de proyectos, debidamente diligenciado con la descripción metodológica y los alcances de la propuesta entregada, así como la totalidad de ítems que componen el formato referente al proyecto **"*FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024*"** (El formato se anexa a la presente invitación **Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos**). La presentación

del proyecto deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma.

NOTA 1: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

NOTA 2: Este documento no es subsanable y su no presentación en la fecha establecida en la invitación será causal de rechazo.

NOTA 3: El documento podrá ser sujeto de aclaraciones, siempre y cuando estas no impliquen una mejora de la propuesta o alteración del contenido de fondo.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional Secop II, el valor de su oferta económica, la cual incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos), de acuerdo al Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos.

NOTA 5: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.

5.-. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR CON EL PROYECTO, PARA ANÁLISIS DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA.

5.1. Documentos Jurídicos

1- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos; y mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes.

2- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

3- Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).

4- Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

5- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.

6- Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2022 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición de del documento.

7- Fotocopia del RUT con fecha de descargue del 2024.

8- Fotocopia del RIT con fecha de descargue del 2024.

9- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

10- Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

11- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

12- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

13- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)[1], del representante legal de la ESAL y del equipo de trabajo presentado. Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del

[1] ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).

14- Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

Nota 1: Cuando se habla del "*equipo de trabajo presentado*" se hace referencia al recurso humano relacionado en el numeral 10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

Nota 2: Se entiende como "*órgano social*", de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

Nota 3: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación.

5.2. Documentos financieros

1- Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

2- Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

3- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

4- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.

5- Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).

6- Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.

7- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario

5245 con la marca de agua “PRESENTADO”.

Nota: Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

El Idartes, acudiendo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03), se reserva el derecho de definir este indicador habilitante, en aras de determinar el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así como la capacidad financiera de las ESAL participantes en el proceso, brindando elementos de peso para que se efectúe una selección objetiva, a partir de la comparación de la idoneidad de las ESAL.

5.3. Documentos técnicos

1. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

2. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal (Si aplica).

4. Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente GASTOS ADMINISTRATIVOS AL PROYECTO.

NOTA 1: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación. Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá corresponder por lo menos al 50% del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 3: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

NOTA 5: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador.

6.-. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

7.-. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al Idartes acorde con el presupuesto definido para el mismo, acorde con la matriz de gastos aceptables y no aceptables adoptada en la entidad.

2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.

3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.

4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.

5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo de este, el

presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.

6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.

7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo.

8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el Idartes para el desarrollo de las acciones propias del convenio.

9. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.

10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

11.Mantener libre e indemne al Idartes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

12. Garantizar el personal requerido con dedicación exclusiva para el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su absoluta autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.

13. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES.
14. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.

15. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.

17. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216 de 2017.

7.1. Sobre transferencias y formas de pago a terceros: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitado y transferido a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes.

8.-. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: Los compromisos específicos del asociado con cargo a recursos del Idartes, serán definidos en el estudio de conveniencia, de acuerdo con la propuesta seleccionada.

9.-. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Subdirección de las Artes del **IDARTES**.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

10.-. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES previo el análisis correspondiente (análisis de sector y estudio de mercado), ha establecido el presupuesto del eventual Convenio de Asociación, en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($982.753.927)** los cuales se determinan para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y que se ampara con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose **APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, el cual no podrá ser inferior al 10% del presupuesto establecido para el presente proceso**. El proponente deberá señalar en el numeral No. 12 “Presupuesto del proyecto” del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en **especie como en efectivo.**

Nota 1: La entidad verificará los aportes del asociado durante la ejecución del convenio presupuestal y materialmente, para lo cual, el asociado deberá presentar junto con los informes para pago los soportes que den cuenta de ello.

Nota 2: Este recurso debe comprometerse en su totalidad al desarrollo y puesta en marcha del proyecto.

Nota 3: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

Nota 4: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

Lo anterior de conformidad con los conceptos emitidos por el doctor Leonardo Arturo Pazos Galindo,

Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, y tienen como fecha de emisión el 6 de mayo de 2019 y el 09 de enero de 2020, los cuales establecen:

(…) En un convenio ninguna de las dos partes busca la ejecución de una prestación a cambio del pago de un precio por parte de la entidad estatal, esto se debe a la ausencia de ánimo de lucro, razón por la cual las partes que participan en estos acuerdos de voluntades son colaboradores.

(…) Ahora, debe advertirse que entre los contratos y los convenios existe una diferencia fundamental reconocida por la jurisprudencia y la doctrina que permite afirmar que se trata de dos especies distintas dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la Administración.

Mientras que en los contratos existe una contraposición de los intereses de las partes (ya que, entretanto el Estado busca cumplir con los fines públicos y el interés general, por su parte el contratista busca un beneficio económico a partir de la ejecución del contrato) y un claro ánimo de lucro por parte del contratista en los convenios el interés es uno solo (generalmente se trata del interés general cuando son convenios estatales) y por tanto las partes no tienen la finalidad de enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual (…)".

c) Inexistencia de base gravable en los convenios

Ahora bien, desde el punto de vista de la base gravable de la estampilla, se llega a la misma conclusión, en la medida en que en los convenios se carece de base gravable.
Así, como lo explica la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1996, la base gravable es "la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria".

En ese sentido, de acuerdo con las normas expuestas en la parte precedente, la base gravable está determinada por los pagos de la entidad al contratista como contraprestación de la actividad que este último ejecuta (…).

(…) Dado que en los convenios no existen pagos en estricto sentido, pues la entidad no paga un precio a cambio de la ejecución por parte del contratista de una actividad en su favor, sino que realiza aportes para la ejecución del convenio, no se encuentra ninguna base gravable sobre la que aplicar la respectiva tarifa (…).

(…) La retención en un convenio dignificaría la disminución de los aportes pactados y en consecuencia quien estaría soportando ese cobro sería la entidad pública contratante.

Ante la ausencia de base gravable sobre la que se pueda liquidar el contrato, las estampillas no resultan aplicables a los convenios, por cuanto, se reitera, en los convenios no existen pagos propiamente dichos, sino que se realizan aportes que no están destinados a entrar al patrimonio del co-contratante (…).

Lo anterior refuerza la consideración de que no hay lugar a la retención de montos por concepto de estampillas en los convenios internacionales que suscriben las entidades distritales.

11.-. VALOR DEL CONVENIO:

Corresponde al valor de la propuesta seleccionada.

NOTA: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

11.1 Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

11.2 Pagos y desembolsos: Los pagos y desembolsos del recurso público, se definirán una vez efectuado el análisis de las propuestas que se reciban, y serán los que se definan en los estudios previos que soporten la contratación.

11.3. Recursos aportados por el asociado: En comité técnico el asociado informará la forma de pago de los desembolsos de sus aportes para el cubrimiento de las actividades con cargo a sus recursos.

11.4.-. Gastos administrativos asociados al proyecto: El valor de los gastos administrativos asociados al proyecto se definió siguiendo la metodología adoptada en la MATRIZ DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES para la celebración de contratos celebrados en virtud del Decreto 092 de 2017 que ha sido establecida por el IDARTES,en la cual se realizó un análisis de criterios históricos, y de los principios de causalidad, necesidad, y proporcionalidad. Por lo tanto, para el convenio a suscribir, y como resultado del análisis realizado por Xiu Valentina Rodríguez Gómez, contratista de la Subdirección de las Artes, se estableció un porcentaje del 9% para los gastos administrativos asociados al proyecto.

Hace parte integral de la presente invitación la solicitud de aprobación para reconocimiento del porcentaje de gastos administrativos asociados al proyecto **"FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024"** radicada en Orfeo con el número 20243000259073, y la aprobación de estos gastos por parte de la ordenadora del gasto a través de oficio con radicado de Orfeo número 20243000260223.

12.-. PLAZO DEL CONVENIO:

Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio (Registro Presupuestal y Aprobación de Pólizas por parte del IDARTES) hasta el 5 de julio de 2024.

13.-. PROCESO DE SELECCIÓN: Acorde con la normativa que rige la materia, el Instituto verificará los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en un 100%, discriminados así:

13.1.-. FACTORES DE PONDERACIÓN:

13.1.1 FACTOR CALIDAD: De conformidad con la necesidad de evaluar el factor de calidad y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el sesenta por ciento (60) % proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
CALIDAD 60%	**CONTENIDO DE LA PROPUESTA 30%**	Solidez formal y conceptual de la propuesta: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (antecedentes, objetivos, actividades, metodología, productos). -La propuesta contiene integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategia de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea son congruentes y están alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad.(30%) La propuesta presentada no es clara ni coherente para la ejecución del proyecto en general, ya que evidencia fallas en su estructuración metodológica en los diferentes ítems que integran el *Anexo 001 - Formato de presentación de proyectos.* (0%)	La evaluación se realizará en una escala del 0% al 30%, siendo: 0% nada coherente y, 30% muy coherente. El Idartes podrá asignar el puntaje en el rango descrito.
	OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS (MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES) **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN**	**Los factores para evaluar son:** Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto “FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024”, que podrán incluir los siguientes ofrecimientos: 1. Al proponente que ofrezca mínimo un conversatorio, taller y/o seminario académico en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Esto deberá	Sí cumple con los 4 ofrecimientos 20% Sí cumple con el primer o cuarto ofrecimiento 10% Sí cumple con el segundo ofrecimiento 5% Sí cumple con el tercer ofrecimiento 5%

	DEL 20%	incluir el espacio con un aforo mínimo de cincuenta (50) personas y los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad académica. 2. Al proponente que ofrezca personal de apoyo logístico en el marco del Llanódromo, en lo relacionado a la etapa preliminar, durante y posterior a su realización. 3. Al proponente que ofrezca el transporte interno de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Joropo al Parque 2024. 4. Al proponente que ofrezca elementos para la ambientación escenográfica y branding para la tarima y/o recorrido del desfile en el marco del Llanódromo, teniendo en cuenta el diseño e imagen concertada con el Idartes.	
	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD 10%	El proponente que acredite experiencia adicional a la indicada en los habilitantes técnicos, mediante certificaciones de contratación con entidades privadas, y certificaciones o actas de liquidación con entidades públicas, donde se evidencie experiencia en alguno de los siguientes criterios: - Desarrollo de eventos de circulación artística en las áreas de música o danza. - Que demuestre experiencia sólida acompañada del protocolo y/o procedimiento establecido para la contratación masiva de artistas, agrupaciones y/o compañías de danza o música. **Nota 1:** Para las ESAL que han ejecutado proyectos con el IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad y se otorgará el porcentaje de valoración para este criterio, teniendo en cuenta la evaluación consignada en dicho documento por el supervisor y ordenador	La evaluación se realizará en una escala del 0% al 10% siendo: 0% para las entidades que no presenten ninguna experiencia adicional a la exigida en los documentos técnicos de la presente invitación. 10% para las entidades que presenten 3 certificaciones o actas de liquidación adicionales a las exigidas en los documentos técnicos de la presente invitación. Para las ESAL que presenten certificaciones o actas de liquidación de

		del gasto. De detectarse aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación.	experiencias con IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad (SI APLICA), en las cuales sí se evidencian aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación.
TOTAL, FACTOR CALIDAD			**60%**

Nota: El proponente deberá diligenciar el Anexo 3 - Ponderación factores de calidad (Ofrecimiento del proponente con cargo a sus propios recursos), en el cual se especifica la destinación de los aportes del asociado los cuales están directamente relacionados con las necesidades del proyecto. Estos ofrecimientos se relacionan en el factor de calidad: “OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS (MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES)”.

13.1.2. FACTOR PRECIO: De conformidad con la necesidad de evaluar el factor administrativo y financiero y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el cuarenta por ciento (40) % proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 40%	**PRECIO 15%**	El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor presentado en relación a los recursos aportados por la entidad estatal.	Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P. E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada.
	APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 25%	Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie o en efectivo, o una combinación de los dos. La cuantificación de dicho aporte debe ser mínimo el diez (10%) del valor aportado por la entidad estatal.	11.6% en adelante se otorga el 25%
			11.1% a 11.5% se otorga el 20%
			Del 10.6% al 11% se otorga 15%
			Del 10% al 10.5% se otorga 10%
TOTAL, FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			**40%**

El puntaje final resultado de ponderación para cada propuesta, discriminada anteriormente, **corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada ítem.**

VALOR DEL PROYECTO:

El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total presentado en su presupuesto, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{M.V.O. X 100}}{\textbf{VO.P. E}}$$

Donde:
M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

El puntaje final resultado de ponderación para cada propuesta, discriminada anteriormente, corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada ítem.

(El sistema de ponderación o determinación de la capacidad financiera y organizacional del eventual asociado, así como los factores de calidad deberán ajustarse en el caso de que el Convenio a suscribirse corresponda a una asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre ser el único proveedor, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 13 de la presente invitación).

14.-. REPUTACIÓN

El Instituto de acuerdo con la información presentada por la ESAL, dejará constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

15.-. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Instituto teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado el programa o actividad como de interés público que se requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

16.-. NORMATIVIDAD APLICABLE: Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad y esta publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información que indica el decreto 092 de 2017.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia la presente invitación.

La contratación a la que hace referencia la presente invitación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

Así mismo se definirán garantías que los oferentes o asociados deben otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y que para el caso se definen en contrato de seguro contenido en póliza con el cual se garantiza la cobertura de los riesgos.

Siempre se exigirán como mínimo las siguientes:

CUMPLIMIENTO con cubrimiento del treinta (30) % del valor del Convenio, por el plazo del Convenio y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que *"El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

La contratación a la que hace referencia la presente invitación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

17.-. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL IDARTES:

Con la recepción del proyecto no se genera para el IDARTES ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el IDARTES.

Se adjunta con la presente, el anexo técnico correspondiente, donde se precisan los aspectos sobre los cuales debe soportarse la propuesta.

18.-. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la presente invitación, y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1. CAUSALES GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES.

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

9. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la presente invitación.

10.Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

11.Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades

expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.

12.Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13.Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal.

14.Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

15.Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

16.Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

17.Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

18.En los demás casos que así lo contemple la ley para el presente proceso.

19.Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem del anexo técnico, y/o supere el valor total del presupuesto oficial, tomando como referencia el análisis del sector efectuado por la entidad.

20.Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.

18.2. CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta (proyecto) no sea presentada en la fecha señalada en el cronograma.

2. Cuando la propuesta no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte

del proceso.

3. Cuando se presenten propuestas parciales.

4.Cuando el valor del aporte de la ESAL (ya sea en especie o en efectivo o una combinación de los dos) sea inferior al porcentaje mínimo establecido en el numeral 10.-. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO de la presente invitación.

5.Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos), en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional de SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el Anexo 1 del presente proceso.

6. Cuando el valor de su propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem del anexo técnico, y/o supere el valor total del presupuesto oficial, tomando como referencia el análisis del sector efectuado por la entidad.

7. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

8. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar la documentación requerida.

10. Cuando los documentos aportados por el oferente, se obtenga información y/o se pueda constatar la presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad en error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

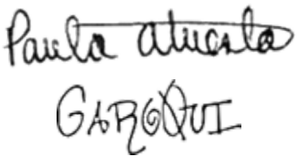
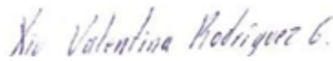
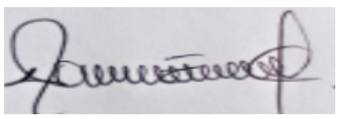
Atentamente,

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Se adjuntan los siguientes documentos

· Anexo 1 - Formato de presentación de proyectos
· Anexo 2 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales
. Anexo 3 - Ponderación factores de calidad (Ofrecimiento del proponente con cargo a sus propios recursos)
. Anexo 4 - Protocolo de Indisponibilidad secop II
· Matriz de gastos aceptables y no aceptables
· Anexo técnico

· Análisis del sector

Revisó por la Oficina Asesora Jurídica	Diego Camilo Mora Joya– Contratista - Contratista Oficina Asesora Jurídica Diana Marcela Cepeda Gonzalez - Contratista Oficina Asesora Jurídica	 
Revisó por la Subdirección de las Artes	María Paula Atuesta Ospina – Gerente de Danza Edison Ricardo Moreno - Gerente de Música Nidia Rocío Díaz Casas Contratista Subdirección de las Artes Xiu Valentina Rodríguez Gómez - Contratista Subdirección de las Artes Jairo Javier Estupiñan Cubillos Contratista Subdirección de las Artes Cindy Carolina Aguirre - Contratista Subdirección de las Artes Giovanna Andrea Chamorro - Contratista Subdirección de las Artes	     
Revisó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera	Leidy Edid Roa Mendoza - Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera Jose Bernardo Guerrero Chavez Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera Julie Bibiana Duarte - Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera	